

Expediente: 6691/25

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GARRETON REVISTIENDO EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO GARRETON DOLORES JOSEFINA CUIT 23-36866849-4 S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 05/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27240470867 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - Fideicomiso de Administración Garreton revistiendo el carácter de fiduciario Garreton Dolores Josefina CUIT 23-36866849-4, -DEMANDADO

20305983757 - REINA, MARIA EUGENIA-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6691/25



H108022791971

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GARRETON REVISTIENDO EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO GARRETON DOLORES JOSEFINA CUIT 23-36866849-4 s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6691/25.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Según lo ordenado, procédase a confeccionar planilla fiscal:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
-------------	----------------	----------	---------

PARTE ACTORA: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)

ART. 41 INC. 1: ESCRITO DE ABOGADOS	\$ 1.0003	\$3.000
-------------------------------------	-----------	---------

ART. 42 INC. 2: HOJAS DE ACTUACIONES 1° INST.	\$ 7006	\$4.200
---	---------	---------

ART. 43 INC. 1: INTIMACION DE PAGO	\$ 5001	\$500
------------------------------------	---------	-------

TASA PROP. DE JUSTICIA S/ ART. 44 C.T.P (1%)	\$262.437,41
---	--------------

Total	\$270.137,41
-------	--------------

Se informa que la presente planilla fiscal arroja un monto total de **\$270.137,41**.

Se hace constar que la parte demandada no realizó presentaciones en este proceso.

Concepción - Tucumán, 04 de agosto de 2025.-

- 1) Tengase presente la planilla fiscal.
- 2) En virtud del Art. 335 del C.T.T. "...Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero del C.T.T. y se ordenará el pago de la misma a la parte que corresponde.

3) Se hace constar que la presente planilla se notificará en conjunto con la Sentencia. Notifíquese digitalmente. AR.-

Actuación firmada en fecha 04/08/2025

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.